

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00090-00.
Auto de Trámite

Santiago de Cali, octubre 19 de 2021

En atención al escrito presentados por el apoderado judicial de la parte demandada, a la constancia de consignación por la suma de \$2.430.629.338 aportada por el representante legal de la demandada, SUPERMERCADO LA GRANCOLOMBIA S.A., dando cumplimiento a lo ordenado por este juzgado mediante auto de septiembre 8 de 2021 y a las comunicaciones de embargo de remanentes, el juzgado RESUELVE:

1)Requíerese al abogado ERNESTO ARANGO BOTERO, en su calidad de apoderado judicial del demandado, SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA S.A., para que aporte la comunicación que le fue enviada a su poderdante donde le informa la renuncia al poder, como lo indica el artículo 76 inciso cuarto del C.G.P., por cuanto no fue aportada junto con el memorial de renuncia al poder.

2)Infórmese el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de Cali que su oficio No 1540 de fecha 7 de septiembre de 2021 mediante el cual comunica que DECRETÓ el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o de los remanentes que le puedan quedar a la parte demandante, COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS S.A.S., dentro del proceso que mencionan EJECUTIVO con la radicación 76001-31-03-007-2019-00090-00, no es procedente porque los bienes que acá están embargados, aun cuando corresponden a créditos que persigue la persona jurídica embargada en el proceso que se adelanta ante su juzgado, los mismos son de propiedad de quien allá oficia como Demandante, es decir, del SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA S.A.

3)Se ordena levantar todas las medidas previas que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado Sociedad SUPERMERCADO LA GRANCOLOMBIA S.A.

Líbrense los OFICIOS comunicando lo pertinente.

NOTÍFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16ddc8a8852096018ee4083f28f154cbb35b9b360ecbcbf275af89b9741c924**
Documento generado en 19/10/2021 06:00:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>